

## Radicado No. 20200093

Popayán, 04-04-2025

### NAZLY ACENED BRAND GUERRERO

Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Dirección: Vereda San Nicolas  
Celular: 3127934666  
Cédula: 4651925  
Contrato: 1484795  
Producto: **898442650** - Ruta: N/A  
Titular: **LUIS HERNAN BRAND**  
Caloto - Cauca

Asunto: Radicado 20200093. Notificación por aviso a tu solicitud del día 25 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Nazly:

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20200093 expedido el día 25 de febrero de 2025,

*Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.*

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

**Anexo:** Copia del acto administrativo número 20200093 del 26 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico [pqrceo@ceoesp.com](mailto:pqrceo@ceoesp.com)
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



**PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES**  
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

*Proyectó: YAMG*  
*Solicitud: 20200093*

**Radicado No. 2020093**

Popayán, 26/03/2025

Señor/a:  
NAZLY ACENED BRAND GUERRERO  
Cargo: N/A  
E-mail: N/A  
Copia: N/A  
Dirección: Vereda San Nicolas  
Celular: 3127934666  
Cédula: 4651925  
Contrato: 1484795  
Producto: **898442650**  
Titular: LUIS HERNAN BRAND  
Caloto – Cauca

**Asunto:** Respuesta a tu radicado número 2020093 del 25 de febrero 2025 Con auto ampliación de términos mediante radicado número 2020093 del 17 de marzo del 2025.

Hola: NAZLY ACENED BRAND GUERRERO.

En atención a su inconformidad relacionada con el consumo facturado en periodo de febrero 2025, por el concepto Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía periodo diciembre 2024 nos permitimos informar que se analizan los reportes de lectura disponibles en nuestro sistema de información comercial como se muestra a continuación:

Periodo de diciembre 2024: no se logra tomar lectura por lo cual no se logra facturar el consumo pertinente.

Teniendo en cuenta lo anterior se toma la lectura del periodo de noviembre 2024 **6299** kWh 13-11-2024 y la lectura del periodo de enero 2025 **6845** kWh 13-01-2025 las cuales dan un resultado de diferencia real de **546** kWh de los cuales se cobraron **286** unides en el periodo de enero, quedando un saldo pendiente de a cobro de 260 kWh

Por lo anterior se declara no es procedente realizara los ajustes a su reclamación en el periodo de febrero 2025 “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos”.

*“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

-  <https://www.ceoesp.com.co/>
-  Tu asistente virtual Olguita
-  App CEO en tus manos
-  01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



---

**PAOLA ANDREA VILLAQUIRAN REYES**

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia  
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JDSQ  
Solicitud: 20200093